

# Sesión 18.a extraordinaria en 21 de Diciembre de 1927

## PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES OYARZUN Y SILVA DON MATIAS

### SUMARIO:

- 1.—Se acuerda destinar a sesión secreta el final de la sesión, para tratar de nombramientos diplomáticos.
- 2.—Se despacha el proyecto sobre autorización para invertir bonos destinados a cancelar los aportes fiscales que se adeudan a la Caja de Seguro Obrero y a la Caja Nacional de Empleados Públicos.
- 3.—Se trata del proyecto sobre protección a la industria carbonífera y queda despachado.
- 4.—Continúa el debate del proyecto sobre zona de temperancia limitada en las provincias de Tarapacá y Antofagasta.
- 5.—Se despacha el proyecto sobre fondos para atender a los gastos que demande la concurrencia de Chile a la Exposición de Sevilla. Se suspende la sesión.
- 6.—A segunda hora continúa el debate del proyecto sobre zona de temperancia limitada en las provincias de Tarapacá y Antofagasta.
- 7.—Se constituye la Sala en sesión secreta.  
—Se levanta la sesión.

### ASISTENCIA:

Barros E., Alfredo	Marambio, Nicolás
Barros J., Guillermo	Medina, Remigio
Bórquez, Alfonso	Núñez, Aurelio
Cabero, Alberto	Ochagavía, Silvestre
Carmona, Juan L.	Opazo, Pedro
Concha, Luis E.	Oyarzún, Enrique
Echenique, Joaquín	Piwonka, Alfredo
Gatica, Abraham	Rivera, Augusto
Gutiérrez, Artemio	Sánchez G. de la H.,
Korner, Víctor	Roberto

Schürmann, Carlos	Valencia, Absalón
Silva C., Romualdo	Viel, Oscar
Silva, Matías	Yrarrázaval, Joaquín
Urrejola, Gonzalo	

### ACTA APROBADA

#### SESION 16.a EXTRAORDINARIA, EN 19 DE DICIEMBRE DE 1927

Asistieron los señores Oyarzún, Silva don Matías, Barros Errázuriz, Barros Jara, Cabero, Carmona, Concha don Luis E., Echenique, Gutiérrez, Korner, Marambio, Medina, Núñez Morgado, Ochagavía, Opazo, Piwonka, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Smitmans, Urrejola, Valencia y Viel.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 14.a, en 13 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (15.a), en 14 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

### Mensaje

Uno de Su Excelencia el Presidente de la República, en que inicia un proyecto de ley sobre concesión de amnistía al ciudadano Gregorio Díaz Araya.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

### Oficios

Nueve de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los tres primeros comunica que ha aprobado los siguientes proyectos:

Uno, sobre modificación de las leyes N.os 3607 y 4028, referentes a la Caja de Crédito Popular;

Otro, de acuerdo, sobre concesión a la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos, de Viña del Mar, del permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz; y

Otro, de acuerdo, sobre concesión del mismo permiso a la Iglesia Evangélica Alemana de Valparaíso.

Pasaron a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Con el cuarto comunica que ha aprobado la modificación introducida por el Senado, en el proyecto de acuerdo sobre concesión al Centro Social y de Protección Mutua de la Población Oriente, del permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz.

Con los cinco últimos comunica que ha aprobado en los mismos términos en que lo hizo el Senado, los proyectos de acuerdo sobre concesión del permiso requerido para conservar la posesión de bienes raíces, a las siguientes instituciones:

Iglesia, de los Adventistas del Séptimo Día; Patronato de San Isidro;

Sociedad de Socorros Mutuos Dieciocho de Setiembre;

Caja de Ahorros de Empleados Públicos; y Unión de Peluqueros de Santiago.

Se mandaron comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.

Uno del señor Ministro de Relaciones Exteriores, con el cual acompaña copia del informe evacuado por don Pedro Felipe Iñiguez sobre la Comisión Preparatoria de la Conferencia de Reducción y Limitación de Armamentos.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

### Informes

Uno de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, sobre concesión de una subvención hasta de dos millones de pesos anuales, a las compañías nacionales de navegación que hayan mantenido o mantengan, por más de dos años, un servicio regular a través del Canal de Panamá.

Quedó para tabla.

Dos de la Comisión de Ejército y Marina:

El primero, recaído en los mensajes en que Su Excelencia el Presidente de la República solicita el acuerdo del Senado, para conferir el empleo de coronel a los siguientes tenientes coroneles:

Don Guillermo del Pozo Luque, don Rosalindo Araneda Guzmán, don Agustín Benedicto

Pinochet, don Luis Opazo Gálvez, don Rafael Pizarro Argandoña y don Osvaldo Varas Muñoz.

Quedó par tabla.

El segundo, recaído en los proyectos de ley, aprobados por la Cámara de Diputados, sobre concesión de pensiones a las siguientes personas:

A doña Amelia y doña Tránsito Valverde García;

A doña Rosa y doña Blanca Valdivieso Araos;

A doña Rosalía y doña Lucrecia Vicuña y Vicuña;

A doña Josefina Hodges Andrews;

A doña Margarita del Río Urrutia y doña Emelina Urrutia viuda de Concha; y

A doña Rita Contreras Cepeda.

Pasaren a la Comisión Revisora de Peticiones.

### Solicitudes

Una de don Manuel Avendaño, en representación de la Sociedad de Artesanos de Socorros Mutuos "La Unión", en que pide el permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

A insinuación del señor Presidente, y con el asentimiento de la Sala, se acuerda tomar en consideración, en el cuarto de hora de fácil despacho, diversos asuntos de carácter sencillo, que se encuentran en estado de ser discutidos.

En discusión general, se da tácitamente por aprobado, el proyecto de acuerdo formulado por la Comisión de Legislación y Justicia, en su informe acerca de la solicitud presentada por don Angel Guarello, como presidente de la Asociación de Artesanos de Valparaíso, sobre permiso para conservar la posesión de un bien raíz.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular, y considerados sucesivamente los artículos 1.º, 2.º y 3.º, del proyecto, se dan tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

### PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo 1.º — Concédese a la institución denominada "Asociación de Artesanos de Valparaíso", con personalidad jurídica otorgada por decreto de 29 de Agosto de 1865, expedido por el Ministerio de Justicia, el permiso requerido por el artículo 556, del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por 50 años, la posesión

de los bienes raíces que a continuación se indican, con su ubicación y deslindes:

1.º Predio ubicado en las calles Morris y Buin, de Valparaíso, que deslinda: por el norte, propiedad de los señores Basso y Basso, antes Juana Ross v. de Edwards; por el Sur, calle Buin; por el Oriente, calle Morris; y por el Poniente, el mismo deslinde Norte; y

2.º Predio ubicado en la calle Colo - Colo, Villa Alemana, subdelegación 9.ª, del departamento de Limache, segregada de la sección de Peñablanca, con los siguientes deslindes: por el Norte, calle proyectada; por el Sur, terrenos del señor Valentín Bermúdez; por el Oriente, Hacienda de Limache; y por el Poniente, terrenos del antes expresado señor Bermúdez.

Artículo 2.º Aplíquese a rentas generales las cantidades consignadas en la Tesorería Fiscal de Valparaíso, por la Asociación de Artesanos, con domicilio en esa ciudad, para responder a la multa establecida por la ley número 4124, de 30 de Junio último, según comprobante de ingreso número 005922, de 2 de Diciembre de 1927.

Artículo 3.º Devuélvase a la misma Asociación de Artesanos de Valparaíso el importe del comprobante de ingreso en la Tesorería Fiscal de esa ciudad, número 005921, de 2 de Diciembre de 1927".

En discusión general, se da tácitamente por aprobado, el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados, en que se autoriza al Presidente de la República para emitir bonos del Estado, hasta por un valor de \$ 47.000.000, destinados a cancelar los aportes fiscales, acumulados hasta el 31 de Diciembre de 1928, que se adeuden a la Caja de Seguro Obrero y a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular .

#### Artículo 1.º

Usan de la palabra los señores Sánchez, Piwonka, Barros don Guillermo y Barros don Alfredo.

El señor Sánchez formula indicación para que se cambie la cita del año 1928, por "1927", reduciendo el monto de la autorización que se solicita, de \$ 47.000.000 a \$ 29.000.000.

El señor Piwonka pide que se aplaze la discusión de este negocio por algunos días.

Los señores Sánchez y Marambio apoyan la petición.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda aplazar la discusión de este negocio, hasta la sesión del Miércoles próximo.

Se toma en seguida en consideración y se da tácitamente por aprobado, el informe de la Comisión de Legislación y Justicia, en que propone pasar a la Comisión de Ejército y Marina el mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, en que inicia un proyecto de ley sobre expropiación de los terrenos necesarios en Temuco, para establecer una base aérea en el Sur del país.

En consecuencia, el referido proyecto pasa en informe a la Comisión de Ejército y Marina.

En discusión general y particular, se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley iniciado en un mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, por el cual se derogan los números 7.º y 8.º del artículo 48 de la ley N.º 4043, de 13 de Setiembre de 1924, que concede personalidad jurídica a las fábricas y maestranzas del Ejército.

El proyecto aprobado es como sigue:

#### PROYECTO DE LEY

"Artículo único. — Deróganse los números 7.º y 8.º del artículo 4.º de la ley N.º 4043, de 13 de Setiembre de 1924.

"La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su promulgación".

En los incidentes, el honorable Senador, señor Marambio, formula indicación para que se exima del trámite de Comisión, y se discuta inmediatamente, el proyecto de ley iniciado en un mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, por el cual se concede amnistía al ciudadano Gregorio Díaz Muñoz.

Con el asentimiento de la Sala, se da tácitamente por aprobada esta indicación.

Considerado en general el referido proyecto, se da tácitamente por aprobado.

Se pasa a la discusión particular, y se dan también sucesiva y tácitamente por aprobados los dos artículos de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue:

#### PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º — Concédese amnistía al ciudadano Gregorio Díaz Araya, condenado por infracción del artículo 136 del decreto - ley 542, de 19 de Setiembre de 1925, a las penas de sesenta y un días de reclusión y pérdida de la calidad de ciudadano activo con derecho de sufragio por el término de seiscientos días.

"Artículo 2.º — La presente ley regirá desde su publicación en el Diario Oficial".

El señor Barros don Alfredo, formula indicación para que se acuerde agregar a la tabla, de las sesiones ordinarias, a continuación del proyecto sobre fomento de la industria del carbón, el proyecto por el cual se concede una subvención a las compañías nacionales de navegación que mantengan un servicio regular al través del Canal de Panamá.

El señor Sánchez formula indicación para que, en nombre del Senado, se dirija un oficio al Embajador de Chile en el Brasil, acusándole recibo de la comunicación en que da cuenta de la actuación que le cupo en su representación, en la última Conferencia Interparlamentaria de Comercio, que tuvo lugar en Río de Janeiro.

Se dan por terminados los incidentes.

La indicación del señor Barros, y la del señor Sánchez, se dan tácitamente por aprobadas.

En el orden del día, continúa la discusión del proyecto sobre fomento a la industria del carbón, que quedó pendiente en la sesión anterior.

El señor Presidente pone en segunda discusión el

#### ARTICULO 18

Usan de la palabra los señores Núñez, Echenique, Medina, Marambio y Barros don Guillermo.

El señor Núñez formula las siguientes indicaciones:

Redactar el inciso final como sigue:

"Las demás condiciones de los préstamos, entre las que deberá figurar el tipo de amortización del préstamo, y las formalidades para su otorgamiento, serán determinadas en el Reglamento".

Agregar a continuación el siguiente inciso:

"Si en el plazo de dos años, desde la fecha de otorgado el préstamo, la Empresa beneficiada no hubiere iniciado trabajos, o no los realizare en forma que, a juicio del Consejo de Fomento, fueren suficientes para efectuar el pago de las cuotas respectivas de amortización e interés, se hará efectiva la garantía hipotecaria."

El señor Marambio formula indicación para que se mande este artículo a la Comisión de Legislación y Justicia, por algunos días, a fin de que se proponga una redacción que consulte en sus disposiciones las diversas observaciones que se han formulado.

Con el asentimiento de la Sala, se da tácitamente por aprobada esta indicación, acordándose, al mismo tiempo, dejar pendiente la discusión del artículo.

#### ARTICULO 19

El señor Marambio formula indicación para que en el inciso segundo se suprima la frase: "...bajo su propia responsabilidad".

Usan en seguida de la palabra los señores Núñez y Urrejola.

Por haber llegado el término de la primera hora, queda pendiente la discusión.

Se suspende la sesión.

A segunda hora, continúa la discusión anterior.

El señor Urrejola formula indicación para que pase también a Comisión el artículo en debate, conjuntamente con el anterior.

Usa en seguida de la palabra el señor Marambio.

Con el asentimiento de la Sala, se da por aprobada la indicación del señor Urrejola.

#### ARTICULO 20

Usan de la palabra los señores Urrejola, Ochagavía, Barros don Guillermo, Sánchez y Echenique.

El señor Sánchez formula indicación para que el inciso segundo se redacte como sigue:

"El Consejo podrá solicitar, por conducto del Ministerio respectivo, toda la documentación... etc. Podrá, también, pedir todos los datos referentes... etc."

El señor Echenique formula indicación para que después de la palabra "datos", se agregue esta otra "estadísticos".

Cerrado el debate, se procede a votar el artículo en la parte no observada, y resulta aprobado por 12 votos contra 2.

La indicación del señor Sánchez, conjuntamente con la del señor Echenique, se dan tácitamente por aprobadas.

#### ARTICULO 21

Se da tácitamente por desechado.

#### ARTICULO 22

El señor Marambio formula indicación para que se redacte como sigue:

"Artículo... La fiscalización de la contabilidad de la Caja de Fomento Carbonero, corresponderá a la Superintendencia de Bancos".

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobado, con la modificación propuesta.

El mismo señor Senador formula indicación para que a continuación del artículo anterior, se agregue el siguiente:

"Artículo... Los productores de carbón que se acojan a alguno de los beneficios que les otorga la presente ley, estarán obligados a vender carbón a los establecimientos de fundición de minerales que trabajen en el país, a un precio no superior al corriente, rebajado en un 20 o/o.

"El Presidente de la República dictará, cada tres meses, un decreto determinando el precio medio que haya tenido el carbón durante el trimestre respectivo; y este precio será considerado como el corriente para los efectos indicados en el inciso primero.

"El mismo funcionario reglamentará los demás requisitos y condiciones a que deberá sujetarse esta rebaja en el precio del carbón."

Usan de la palabra en la discusión de este artículo los señores Núñez, Sánchez, Echenique y Marambio.

Por asentimiento unánime, se acuerda dejarlo en segunda discusión.

ARTICULO 23

Usan de la palabra los señores Barros don Guillermo, Marambio y Echenique.

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobado, con el voto en contra del señor Urrejola y la abstención del señor Barros don Guillermo.

ARTICULO 24

El señor Núñez formula indicación para sustituir la cita del año 1932, por "1930".

Usan en seguida de la palabra los señores Echenique y Urrejola.

Cerrado el debate, se acuerda, por asentimiento unánime, dejar pendiente la votación, hasta el término de la discusión.

ARTICULO FINAL

Se da tácitamente por aprobado.

El señor Núñez hace en seguida algunas observaciones, llamando la atención a la necesidad de adoptar alguna medida que produzca un mayor rendimiento de la jornada de trabajo en las industrias del país.

Por haber llegado la hora, se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.o De los siguientes mensajes de Su Excelencia el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado:

Tengo el honor de solicitar vuestro acuerdo para nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Chile en México al señor don Manuel Barros Castañón, actual Ministro de Chile en Bolivia.

Santiago, 21 de Diciembre de 1927.— C. Ibáñez C.— Conrado Ríos Gallardo.

Conciudadanos del Senado:

Tengo el honor de solicitar vuestro acuerdo para nombrar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotencio de Chile en Bolivia al señor don Miguel Luis Rocuant, actual Ministro de Chile en México.

Santiago, 21 de Diciembre de 1927.— C. Ibáñez C.— Conrado Ríos Gallardo.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento, que he resuelto incluir, entre los asuntos de que podéis ocuparos en el actual período de legislatura extraordinaria, el proyecto sobre creación de un segundo Juzgado de Letras de Mayor Cuantía en la ciudad de Valdivia.

Santiago, 20 de Diciembre de 1927.— C. Ibáñez C.— Enrique Balmaceda.

2.o De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 19 de Diciembre de 1927.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar todas las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto sobre construcción de avenidas diagonales en la ciudad de Santiago.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 481, de fecha 10 del presente mes y año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— J. Francisco Urrejola.— Alejandro Errázuriz M., secretario".

Santiago, 19 de Diciembre de 1927.— La Cámara de Diputados ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo ha hecho el

Honorable Senado, al proyecto de acuerdo que concede a la institución denominada Club Victoria, de Mariluán, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión de un bien raíz.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 498, de fecha 15 del presente mes y año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **J. Francisco Urrejola.**— **Alejandro Errázuriz M.**, secretario".

Santiago, 20 de Diciembre de 1927.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley, remitido por el Honorable Senado, que destina fondos para atender a los gastos que demande la concurrencia de Chile a la Exposición de Sevilla, con la siguiente modificación:

Se ha redactado el inciso 3.º como sigue:

"Los gastos a que se refiere la presente ley se cubrirán: con trescientos mil pesos (\$ 300,000), que se deducirán de la mayor entrada del salitre en el año 1927 y, el resto con un millón setecientos mil pesos (\$ 1.700,000), que se consultarán en el presupuesto del año 1928."

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 476, de fecha 7 del presente mes y año.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **J. Francisco Urrejola.**— **Alejandro Errázuriz M.**, secretario".

3.º Del siguiente informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y de Reglamento ha procedido a redactar el artículo 18 del proyecto sobre fomento de la industria del carbón, considerando las ideas que en el proyecto despachado por la Honorable Cámara de Diputados se contemplan con relación al monto de los préstamos, garantías, etc., pero agregándole algunas

disposiciones que ha estimado indispensables para el mayor éxito y seguridad de esos préstamos y que se refieren a los siguientes puntos:

a) Se indica el objeto de los préstamos, estableciendo que se concederán únicamente para instalar maquinarias, mejorar o ampliar las existentes y ejecutar trabajos de preparación de las minas, siempre que no se trate de labores de mero reconocimiento. Se insiste en que las minas deberán estar cubicadas, a fin de que la Caja pueda apreciar si ofrece bastante garantía para responder por el préstamo solicitado.

b) Se establecen amortizaciones semestrales, que empezarán desde el segundo año, para que los préstamos queden totalmente cancelados en el plazo máximo de 10 años;

c) Se establece la facultad de la Caja para exigir el pago de todo lo adeudado desde el momento en que el deudor caiga en mora en el pago de un dividendo de intereses o de amortización; pero, cuando el retardo alcance a tres semestres, la Caja estará obligada a iniciar esa acción.

d) Se establece que los bienes dados en prenda para garantizar el préstamo pueden quedar en poder del deudor, quien tendrá al respecto las mismas responsabilidades penales que las establecidas en la Ley de Prenda Agraria, de 24 de Setiembre de 1926.

e) Se establece la intervención directa de la Caja en la inversión de los fondos que conceda como préstamo, evitándose así que ellos sean invertidos en objetos diferentes a los que tuvo en vista la Caja al conceder el crédito.

f) En lugar de un interés máximo de 9 por ciento anual, se fija el tipo único de 8 por ciento, más una comisión que puede ser hasta del 2 por ciento anual sobre el monto del crédito, para ayudar a los gastos de la Caja.

g) Se define también lo que debe entenderse por empresa nacional, ya que el propósito que existe es otorgar este clase de beneficios únicamente a esta clase de empresas.

Estas y otras disposiciones son las que se contemplan en el proyecto que sometemos a la consideración del Honorable Senado, dejando constancia de que casi todas ellas han sido tomadas de la Ley N.º 4112, sobre creación

de la Caja de Crédito Minero, ya que los fines y naturaleza de los préstamos, en ambos casos, son idénticos.

En cuanto al artículo 19, la Comisión ha variado algo su redacción, y ha mantenido la facultad del Consejo de designar el personal de su dependencia, tal como viene propuesto en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados.

La última parte de este artículo que se refiere a uno de los fines más importantes del Consejo, debe figurar en el Título I, a continuación del artículo 1.º

Con el mérito de lo expuesto, venimos a proponer al Honorable Senado que preste su aprobación al artículo 18, en los siguientes términos, y dividiéndolo en varios artículos, cuya numeración podrá establecer la Mesa.

Artículo...— Los fondos que el Estado entregue a la Caja en conformidad a lo dispuesto en el N.º 5.º del artículo 7.º, se invertirán concediendo a los dueños nacionales de minas de carbón cubiertas, préstamos hipotecarios, destinados a hacer instalaciones de maquinarias, a ampliar o mejorar las maquinarias existentes o a ejecutar trabajos de preparación de las minas, siempre que no se trate de labores de mero reconocimiento.

Artículo... Para que una empresa sea considerada nacional, será necesario que esté radicada en el país; que participen en ella con una cuota no inferior al 75 o/o del interés social, chilenos, o extranjeros con residencia de más de 5 años en Chile, y que el 75 o/o por lo menos, de los sueldos que pague anualmente, corresponda a empleados de nacionalidad chilena.

Artículo... La Caja exigirá, para otorgar estos préstamos, primera hipoteca sobre el predio superficial, cuando éste fuere de propiedad del solicitante, y sobre la mina; exigirá, además, prenda sobre las maquinarias e instalaciones existentes o que se adquirieran más adelante, no pudiendo exceder cada préstamo del 30 o/o del valor de los bienes dados en garantía.

Artículo... El monto de cada préstamo no excederá de \$ 1.500.000.

Artículo... Los préstamos se amortizarán con dividendos semestrales calculados para efectuar la total cancelación en el plazo máxi-

mo de 10 años, contados desde la fecha del contrato. El primer dividendo se pagará al término del segundo año, contado desde la misma fecha del contrato.

Artículo... Para ayudar a los gastos de administración de la Caja, ésta podrá cobrar una comisión hasta del 2 o/o anual sobre el monto total del préstamo.

Artículo... Los deudores deberán servir un interés del 8 o/o anual sobre sus préstamos, en dividendos semestrales anticipados. Mientras el deudor no hubiere hecho uso del total del préstamo, este interés será pagado en proporción a las cantidades entregadas y a las fechas de su entrega, y en la misma proporción una vez que comiencen las amortizaciones.

Artículo... En caso de mora en el servicio de la deuda, el deudor pagará el interés penal del uno y medio por ciento mensual sobre los dividendos atrasados. La mora de un semestre dará derecho a la Caja para iniciar acción judicial cobrando toda la suma adeudada, y la de 3 semestres obligará a la Caja a iniciar dicha acción.

Artículo... Las disposiciones vigentes sobre cobro de créditos de la Caja de Crédito Hipotecario se aplicarán a los contratos que se celebran en conformidad al presente título, en cuanto les sean aplicables.

Artículo... Las minas constituidas en hipoteca para responder a los préstamos concedidos por la Caja, no estarán sujetas a la inembargabilidad establecida en el Código de Minería.

Artículo... Al constituirse garantía prendaria, podrá convenirse que la prenda quede en poder del deudor; en tal caso, éste quedará afecto a las responsabilidades penales que señalan los artículos 27, 28, 29 y 30 de la ley N.º 4097, de 24 de Setiembre de 1926.

Artículo... La adquisición e instalación de maquinarias y la inversión de los demás fondos concedidos en préstamo por la Caja, se harán con la intervención directa de ésta.

Artículo... El deudor de la Caja que deseara cancelar o hacer amortizaciones extraordinarias a sus préstamos antes del plazo estipulado en el contrato, podrá hacerlo. Si se tratare de una sociedad que para efectuarlo quisiera aumentar su capital, necesitara, para recabar del Presidente de la República la au-

torización correspondiente, que la Caja acepte previamente esta operación

Artículo... Un reglamento determinará el funcionario que tendrá la representación legal y judicial de la Caja; la forma en que ésta vigilará los trabajos que se ejecuten por los deudores, y todos los demás requisitos a que deberán sujetarse los procedimientos de la Caja y las relaciones entre ésta y los deudores.

El artículo 19 quedará así:

Artículo 19.— La aplicación de la presente ley, la administración de la Caja de Fomento Carbonero y el control de las inversiones y préstamos que se hagan, estarán a cargo del Consejo de Fomento Carbonero. Este mismo propondrá al Presidente de la República los reglamentos que estime necesarios.

El Consejo contratará los servicios de las personas que en cada caso determine para la realización de sus trabajos y estudios; pero, para ello, deberá ceñirse al presupuesto que elabore previamente y que sea aprobado por el Presidente de la República.

Se agregaría después del artículo 1.º, en el título I, el siguiente artículo.

Artículo... El Consejo, además de las funciones que expresamente le confiere la presente ley, tendrá a su cargo el estudio de la forma y medios de obtener el mejoramiento de la industria y del comercio del carbón y de sus derivados, y propenderá al perfeccionamiento de los métodos de explotación y beneficio, en forma de que se consulten las mayores economías en los costos de producción y elaboración.

Sala de la Comisión a 21 de Diciembre de 1927.— **A. Cabero.— Absalón Valencia.— Nicolás Marambio M.**

4.º De una solicitud de don José Manuel Huerta, en que pide en representación del Club Victoria, de Mariluán, la devolución de algunos antecedentes acompañados a la presentación que se hace al Senado, sobre permiso para conservar un bien raíz al referido Club.

#### 1.—NOMBRAMIENTOS DIPLOMATICOS

El señor OYARZUN (Presidente).—Como no hay asuntos de fácil despacho, ofrezco la palabra en la hora de los incidentes.

Antes de pasar a la orden del día, me permito formular indicación, que me ha sido insi-

nuada por el señor Ministro respectivo, para que se eximan del trámite de Comisión y se discutan en los últimos diez minutos de la presente sesión, los mensajes relativos a la designación de Embajador de Chile en México y de Ministro Plenipotenciario en Bolivia.

Si no hubiera inconveniente, quedaría así acordado.

Acordado.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra antes de la orden del día?

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

#### 2.—CANCELACION DE APORTES FISCALES A LAS CAJAS DE SEGURO OBRERO Y NACIONAL DE EMPLEADOS PUBLICOS

El señor OYARZUN (Presidente).—Entrando a la orden del día, corresponde continuar la discusión particular del proyecto que autoriza al Ejecutivo para cancelar los aportes fiscales a las Cajas de Seguro Obrero y Nacional de Empleados Públicos.

El señor ECHENIQUE.—Entiendo que el honorable señor Piwonka pidió el aplazamiento de este proyecto.

El señor OYARZUN (Presidente).—Sí, honorable Senador; pero se acordó discutir este asunto en la presente sesión.

El señor MEDINA.—Entiendo que para la sesión de hoy se dejó en el primer lugar de la tabla el proyecto sobre fomento a la industria del carbón, en la parte que queda pendiente.

El señor OYARZUN (Presidente).—Pero como el asunto a que me he referido es muy sencillo, creo que lo más acertado sería discutirlo primeramente. Es cuestión de simple votación.

El señor MEDINA.—Muy bien, señor Presidente.

El señor OYARZUN (Presidente).—Se van a discutir entonces los artículos pendientes del proyecto a que me he referido.

El señor SECRETARIO.—Durante la discusión del artículo 1.º, el señor Sánchez formuló indicación para modificarlo, diciendo: "31 de Diciembre de 1927", en lugar de "31 de Diciembre de 1928", y reducir la suma que él consulta de 47.000,000 a 29.000,000 de pesos.

El señor OYARZUN (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar la indicación del honorable señor Sánchez.

—Puesta en votación la indicación del señor Sánchez, se obtuvieron 13 votos por la negativa

y 2 por la afirmativa, habiéndose abstenido de votar dos señores Senadores.

El señor OYARZUN (Presidente).—En consecuencia, queda aprobado el artículo 1.º tal como lo fué por la Honorable Cámara de Diputados.

—En seguida se pusieron sucesivamente en discusión, y sin debate, se dieron tácitamente por aprobados los restantes artículos del proyecto, que dicen como sigue:

Artículo 2.º Los bonos a que se refiere el artículo anterior serán del tipo de 8 por ciento de interés y de 1 por ciento de amortización.

Estos bonos integrarán la reserva financiera de las instituciones a que se refiere el artículo anterior, y antes del término de cinco años no podrán ser vendidos sin autorización del Presidente de la República.

Art. 3.º Los bonos que se emitan de acuerdo con esta ley, estarán libres de impuestos fiscales y municipales.

Art. 4.º Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor OYARZUN (Presidente).—Queda totalmente despachado el proyecto.

### 3.—FOMENTO DE LA INDUSTRIA CARBONERA

El señor OYARZUN (Presidente).—Corresponde continuar la discusión de los artículos que han quedado pendientes del proyecto sobre fomento a la industria del carbón.

Se va a dar lectura al informe evacuado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

"Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y de Reglamento, ha procedido a redactar el artículo 18 del proyecto sobre fomento de la industria del carbón, considerando las ideas que en el proyecto despachado por la Honorable Cámara de Diputados se contemplan con relación al monto de los préstamos, garantías, etc.; pero agregándole algunas disposiciones que ha estimado indispensables para el mayor éxito y seguridad de esos préstamos, y que se refieren a los siguientes puntos:

a) Se indica el objeto de los préstamos, estableciendo que se concederán únicamente para instalar maquinarias, mejorar o ampliar las existentes y ejecutar trabajos de preparación de las mismas, siempre que se trate de labores de mero reconocimiento. Se insiste en que las minas deberán estar cubiertas, a fin de que la Caja pue-

da apreciar si ofrece bastante garantía para responder por el préstamo solicitado.

b) Se establecen amortizaciones semestrales, que empezarán desde el segundo año, para que los préstamos queden totalmente cancelados en el plazo máximo de 10 años;

c) Se establece la facultad de la Caja para exigir el pago de todo lo adeudado desde el momento en que el deudor caiga en mora en el pago de un dividendo de intereses o de amortización; pero cuando el retardo alcance a tres meses, la Caja estará obligada a iniciar esa acción.

d) Se establece que los bienes dados en prenda para garantizar el préstamo pueden quedar en poder del deudor, quien tendrá al respecto, las mismas responsabilidades penales que las establecidas en la ley de Prenda Agraria, de 24 de Setiembre de 1926..

e) Se establece la intervención directa de la Caja en la inversión de los fondos que conceda como préstamo, evitándose, así, que ellos sean invertidos en objetos diferentes a los que tuvo en vista la Caja al conceder el crédito.

f) En lugar de un interés máximo de 9 por ciento anual, se fija el tipo único de 8 por ciento, más una comisión que puede ser hasta del 2 por ciento anual sobre el monto del crédito, para ayudar a los gastos de la Caja.

g) Se define también lo que debe entenderse por empresa nacional, ya que el propósito que existe es otorgar esta clase de beneficios únicamente a esta clase de empresas.

Estas y otras disposiciones son las que se contemplan en el proyecto que sometemos a la consideración del Honorable Senado, dejando constancia de que casi todas ellas han sido tomadas de la ley N.º 4112, sobre creaciones de la Caja de Crédito Minero, ya que los fines y naturaleza de los préstamos, en ambos casos, son idénticos.

En cuanto al artículo 19, la Comisión ha variado algo su redacción, y ha mantenido la facultad del Consejo de designar el personal de su dependencia, tal como viene propuesto en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados.

La última parte de este artículo, que se refiere a uno de los fines más importantes del Consejo, debe figurar en el Título I, a continuación del artículo 1.º

Con el mérito de lo expuesto, venimos a proponer al Honorable Senado que preste su aprobación al artículo 18 en los siguientes términos y dividiéndolo en varios artículos, cuya numeración podrá establecer la Mesa:

Art.... Los fondos que el Estado entregue a la Caja en conformidad a lo dispuesto en el

N.º 5.º del artículo 7.º, se invertirán concediendo a los dueños nacionales de minas de carbón cubricadas, préstamos hipotecarios destinados a hacer instalaciones de maquinarias, a ampliar o mejorar las maquinarias existentes o a ejecutar trabajos de preparación de las minas, siempre que no se trate de labores de mero reconocimiento.

Art.... Para que una empresa sea considerada nacional, será necesario que esté radicada en el país; que participen en ella con una cuota no inferior al 75 por ciento del interés social, chilenos o extranjeros con residencia de más de cinco años en Chile, y que el 75 por ciento, por lo menos, de los sueldos que pague anualmente, corresponda a empleados de nacionalidad chilena.

Art.... La Caja exigirá, para otorgar estos préstamos, primera hipoteca sobre el predio superficial, cuando este fuere de propiedad del solicitante, y sobre la mina; exigirá, además, prenda sobre las maquinarias o instalaciones existentes o que se adquieran más adelante, no pudiendo exceder cada préstamo del 30 por ciento del valor de los bienes dados en garantía.

Art.... El monto de cada préstamo no excederá de \$ 1.400,000.

Art.... Los préstamos se amortizarán con dividendos semestrales calculados para efectuar la total cancelación en el plazo máximo de diez años, contados desde la fecha del contrato. El primer dividendo se pagará al término del segundo año, contado desde la misma fecha del contrato.

Art.... Para ayudar a los gastos de administración de la Caja, ésta podrá cobrar una comisión anual hasta del 2 por ciento anual sobre el monto total del préstamo.

Art.... Los deudores deberán servir un interés del 8 por ciento anual sobre sus préstamos, en dividendos semestrales anticipados. Mientras el deudor no hubiere hecho uso del total del préstamo, este interés será pagado en proporción a las cantidades entregadas y a las fechas de su entrega, y en la misma proporción una vez que comiencen las amortizaciones.

Art.... En caso de mora en el servicio de la deuda, el deudor pagará el interés penal del uno y medio por ciento mensual sobre los dividendos atrasados. La mora de un semestre dará derecho a la Caja para iniciar acción judicial cobrando la suma adeudada, y la de tres semestres, obligará a la Caja a iniciar dicha acción.

Art... Las disposiciones vigentes sobre cobro de créditos de la Caja de Crédito H.pote-

cario se aplicarán a los contratos que se celebren en conformidad al presente título, en cuanto les sean aplicables.

Art.... Las minas constituidas en hipoteca para responder a los préstamos concedidos por la Caja, no estarán sujetas a la inembargabilidad establecida en el Código de Minería.

Art.... El constituirse garantía prendaria, podrá convenirse que la prenda quede en poder del deudor; en tal caso, éste quedará afecto a las responsabilidades penales que señalan los artículos 27, 28, 29 y 30 de la ley N.º 4097, de 24 de Setiembre de 1926.

Art.... La adquisición e instalación de maquinarias y la inversión de los demás fondos concedidos en préstamo por la Caja, se harán con la intervención directa de ésta.

Art.... El deudor de la Caja que desee cancelar o hacer amortizaciones extraordinarias a sus préstamos antes del plazo estipulado en el contrato, podrá hacerlo. Si se tratare de una sociedad que para efectuarlo quisiere aumentar su capital, necesitará, para recabar del Presidente de la República la autorización correspondiente, que la Caja acepte previamente esta operación.

Art.... Un reglamento determinará el funcionario que tendrá la representación legal y judicial de la Caja; la forma en que ésta vigilará los trabajos que se ejecuten por los deudores, y todos los demás requisitos a que deberán sujetarse los procedimientos de la Caja y las relaciones entre ésta y los deudores.

El artículo 19, quedará así:

Artículo 19. La aplicación de la presente ley, la administración de la Caja de Fomento Carbonero y el control de las inversiones y préstamos que se hagan, estarán a cargo del Consejo de Fomento Carbonero. Este mismo propondrá al Presidente de la República los reglamentos que estime necesarios.

El Consejo contratará los servicios de las personas que en cada caso determine para la realización de sus trabajos y estudios; pero, para ello, deberá ceñirse al presupuesto que elabore previamente y que sea aprobado por el Presidente de la República.

Se agregaría después del artículo 1.º, en el Título 1, el siguiente artículo:

Art.... El Consejo, además de las funciones que expresamente le confiere la presente ley, tendrá a su cargo el estudio de la forma y medios de obtener el mejoramiento de la industria y del comercio del carbón y de sus deri-

vados, y propenderá al perfeccionamiento de los métodos de explotación y beneficio, en forma de que se consulten las mayores economías en los costos de producción y elaboración.

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión los artículos propuestos en el informe.

El señor ECHENIQUE. — La lectura de este informe demuestra que yo tuve razón al pedir que se enviara un artículo de este proyecto a Comisión, ya que ésta, en vez de proponernos uno solo, nos ha propuesto quince artículos nuevos. Se ve, pues, que había mucho que estudiar en el proyecto.

Pero aún no estoy satisfecho por mi parte con este resultado. Dicen los miembros de la Comisión informante que han tomado como base para proponer estos artículos las disposiciones fundamentales de la ley que creó la Caja de Crédito Minero, pero esto no es exacto. Lo fundamental de aquella ley está en el artículo que dice que los préstamos se harán sobre minerales que estén cubicados. Entretanto nada semejante a esto dice el proyecto en discusión.

El señor MARAMBIO. — Debo hacer presente al señor Senador que uno de los artículos propuestos por la Comisión dice claramente que los préstamos se harán con garantía de minas de carbón que estén cubicadas.

El señor ECHENIQUE. — ¿Qué alcance tiene esta expresión "minas cubicadas" que aquí se emplea? Este concepto es muy impreciso y vago, porque toda mina tendrá siempre algo cubicado, aunque sea una cantidad inapreciable de mineral.

Por otra parte, en la disposición relativa a los préstamos, no se dice que su monto se fijará teniendo en vista la cubicación que se haya hecho, de manera que no se determina bien la garantía de los préstamos.

Cuál es el valor de una mina? No es fácil saberlo sin hacer su cubicación, y para determinar esta cubicación es preciso tener la mina poco menos que en explotación, pues es menester que haya una serie de galerías y piques que permitan apreciar el espesor y extensión de los mantos de carbón.

El señor BORQUEZ. — Los sondeos se hacen precisamente para determinar la cubicación.

El señor ECHENIQUE. — Esas operaciones son muy costosas, por lo general, pues el carbón está casi siempre a gran profundidad. Yo recuerdo haber bajado trescientos metros en un pique de una mina de Lebu.

Si en la ley se estableciera que los presta-

mos sólo se concederían con relación a la cantidad de carbón cubicado, no se haría préstamos a nadie: hasta tal punto faltan las cubicaciones, tratándose de minas de carbón. Pero, en los artículos propuestos por la Comisión se pasa por sobre la dificultad, sin resolverla. ¿Qué significa, la expresión "mina cubicada?" Toda mina tiene algo cubicado, y tratándose de minas de carbón es muy difícil cubicarlas.

El señor MARAMBIO. — Mina cubicada es aquella en la cual se han hecho reconocimientos que autorizan para decir que, aproximadamente, tiene tal o cual cantidad de carbón.

El señor ECHENIQUE. — Su Señoría define ahora lo que es mina cubicada; pero mejor es que lo defina la ley expresamente. Establezcamos que los préstamos deberán concederse con relación al valor del carbón cubicado.

El señor MARAMBIO. — No puede establecerse que la garantía del préstamo será el carbón, porque éste tiene que venderse si no se quiere producir la estagnación de la empresa que lo explota.

El señor ECHENIQUE. — La ley sobre crédito minero, al tratar de los préstamos sobre minas metalíferas, establece expresamente que los préstamos se concederán con relación al valor del mineral cubicado. ¿Por qué no consultamos una disposición análoga en esta ley?

El señor MARAMBIO. — Si la hipoteca es sobre la mina, señor Senador, ¿cómo podría darse el carbón como garantía del préstamo?

El señor ECHENIQUE. — Lo único que tiene valor es el carbón.

El señor IRARRAZAVAL. — No he seguido muy de cerca este debate, señor Presidente, de modo que no estoy muy orientado al respecto, pero, por la discusión habida en estos momentos, me parece que el punto en cuestión podría esclarecerse perfectamente.

Indudablemente, mina cubicada es toda mina respecto de la cual se ha hecho una apreciación de los minerales que contiene. En cuanto a la garantía de estos préstamos, debe otorgarse sobre una mina cubicada. Por otra parte, el monto del préstamo debe guardar relación con el valor del mineral cubicado, de tal modo que si una mina, sólo tiene, por ejemplo, cien toneladas de carbón cubicado, el préstamo que se otorgue con garantía de ella tendrá que ser muy reducido. En cambio, si tiene cubicadas cien mil toneladas de carbón, el préstamo podría ser mucho mayor.

La hipoteca debe otorgarse sobre la mina, pero el monto del préstamo debe estar en relación con el valor del carbón cubicado, es de-

cir con la cantidad de carbón que aproximadamente exista en la mina.

El señor ECHENIQUE. — Pero en el artículo propuesto por la Comisión no se expresa claramente esa idea, que por mi parte creo debe consultarse con toda claridad.

Por mi parte sostengo que no habrá garantía alguna para los préstamos si no se establece que ellos deberán otorgarse con relación a la cantidad de carbón cubicado que haya en la mina.

El señor IRARRAZAVAL — Como he dicho, la hipoteca debe otorgarse sobre la mina, pero el monto del préstamo debe estar en relación con la cantidad de carbón que se haya cubicado en la mina respectiva.

El señor MARAMBIO. — Entre los artículos propuestos por la Comisión hay uno que dispone que no se podrá otorgar préstamos por un valor superior al 30 por ciento del monto de los bienes que se den en garantía, de modo que cuando se dé como garantía una mina de carbón o maquinarias por valor de cien mil pesos, por ejemplo, el préstamo no podrá exceder de 30 mil pesos.

Entiendo que esto mismo es lo que sostiene el honorable señor Echenique.

En una palabra, mientras menor sea la cantidad de mineral que contenga la mina, menor será también el préstamo que podrá obtenerse con garantía de ella, y vice-versa.

El señor IRARRAZAVAL. — En realidad no hay disparidad de opiniones entre los señores Senadores, porque se entiende que los préstamos se concederán sobre la base de la cantidad de carbón que se haya cubicado. En todo caso para dejar las cosas perfectamente en claro, yo haría indicación para que al artículo referente a los préstamos se le agregara la siguiente frase: "Para determinar el valor de la mina sólo se tomará en cuenta el valor del carbón cubicado".

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión la indicación propuesta por el honorable Senador, conjuntamente con el artículo respectivo.

El señor ECHENIQUE — ¿Por qué no discutimos artículo por artículo, señor Presidente?

El señor OYARZUN (Presidente). — Así se hará, señor Senador.

En discusión el primero de los artículos propuestos por la Comisión.

El señor MARAMBIO. — Para ahorrar tiempo podrían omitirse los trámites de ofrecer la palabra y cerrar el debate respecto de cada

artículo, dándoseles simplemente por aprobados si nadie formula observación.

El señor OYARZUN (Presidente). — Si no hay inconveniente, se procederá en la forma indicada por el honorable Senador.

Queda así acordado.

—El señor Secretario da lectura a los siguientes artículos que, sin debate y tácitamente, se dan por aprobados.

Artículo ... "Los fondos que el Estado entregue a la Caja en conformidad a lo dispuesto en el número 5 del artículo 7.º, se invertirán concediendo a los dueños nacionales de minas de carbón cubicadas, préstamos hipotecarios destinados a hacer instalaciones de maquinarias, a ampliar o mejorar las maquinarias existentes o a ejecutar trabajos de preparación de las minas, siempre que no se trate de labores de mero reconocimiento".

Artículo ... "Para que una empresa sea considerada nacional, será necesario que esté radicada en el país; que participen en ella con una cuota no inferior al 75 por ciento del interés social, chilenos o extranjeros con residencia de más de 5 años en Chile, y que el 75 por ciento, por lo menos, de los sueldos que pague anualmente, corresponda a empleados de nacionalidad chilena".

El señor SECRETARIO — Artículo ... "La Caja exigirá, para otorgar estos préstamos, primera hipoteca sobre el predio superficial, cuando éste fuere de propiedad del solicitante, y sobre la mina; exigirá, además, prenda sobre las maquinarias o instalaciones existentes o que se adquirieran más adelante, no pudiendo exceder cada préstamo del 30 por ciento del valor de los bienes dados en garantía".

El señor OYARZUN (Presidente). — Aquí incide la indicación del honorable señor Irarrázaval, que dice: "Para determinar el valor de la mina sólo se tomará en cuenta el valor del carbón cubicado".

Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, daré por aprobado el artículo con la indicación del honorable señor Irarrázaval.

Aprobado.

El señor SECRETARIO. — Artículo ... "El monto de cada préstamo no excederá de \$ 1.500.000".

El señor URREJOLA. — Yo pido que mi voto se compute como negativo para todos los artículos.

El señor OYARZUN (Presidente). — Se computará como negativo el voto de Su Señoría en todos los artículos.

—En seguida fueron sucesivamente puestos en discusión y se dieron por aprobados, con el

voto en contra del honorable señor Urrejola, los siguientes artículos:

Artículo ... Los préstamos se amortizarán con dividendos semestrales calculados para efectuar la total cancelación en el plazo máximo de diez años, contados desde la fecha del contrato. El primer dividendo se pagará al término del segundo año, contado desde la misma fecha del contrato.

Artículo ... Para ayudar a los gastos de administración de la Caja ésta podrá cobrar una comisión anual hasta del 2 por ciento sobre el monto total del préstamo.

Artículo ... Los deudores deberán servir un interés del 8 por ciento anual sobre sus préstamos, en dividendos semestrales anticipados. Mientras el deudor no hubiere hecho uso del total del préstamo, este interés será pagado en proporción a las cantidades entregadas y a las fechas de su entrega, y en la misma proporción una vez que comiencen las amortizaciones.

Artículo ... En caso de mora en el servicio de la deuda, el deudor, pagará el interés penal del uno y medio por ciento mensual sobre los dividendos atrasados. La mora de un semestre dará derecho a la Caja para iniciar acción judicial cobrando toda la suma adeudada y la de tres semestres obligará a la Caja a iniciar dicha acción.

Artículo ... Las disposiciones vigentes sobre cobro de créditos de la Caja de Crédito Hipotecario se aplicarán a los contratos que se celebran en conformidad al presente título, en cuanto les sean aplicables.

Artículo ... Las minas constituidas en hipoteca para responder a los préstamos concedidos por la Caja, no estarán sujetas a la inembargabilidad establecida en el Código de Minería.

Artículo ... Al constituirse garantía prendaria, podrá convenirse que la prenda quede en poder del deudor; en tal caso, éste quedará afecto a las responsabilidades penales que señalan los artículos 27, 28, 29 y 30 de la ley N.º 4097, de 24 de Setiembre de 1926.

Artículo ... La adquisición e instalación de maquinarias y la inversión de los demás fondos concedidos en préstamo por la Caja, se harán con la intervención directa de ésta.

Artículo ... El deudor de la Caja que deseara cancelar o hacer amortizaciones extraordinarias a sus préstamos antes del plazo estipulado en el contrato, podrá hacerlo. Si se tratare de una sociedad que para efectuarlo quisiera aumentar su capital necesitará, para recabar del Presidente de la República la auto-

rización correspondiente, que la Caja acepte previamente esta operación.

Artículo ... Un reglamento determinará el funcionario que tendrá la representación legal y judicial de la Caja; la forma en que ésta vigilará los trabajos que se ejecuten por los deudores, y todos los demás requisitos a que deben sujetarse los procedimientos de la Caja y las relaciones entre ésta y los deudores.

El señor SECRETARIO. — El artículo 19 quedará así:

“Artículo 19. La aplicación de la presente ley, la administración de la Caja de Fomento Carbonero y el control de las inversiones y préstamos que se hagan, estarán a cargo del Consejo de Fomento Carbonero. Este mismo propondrá al Presidente de la República los reglamentos que estime necesarios.

El Consejo contratará los servicios de las personas que en cada caso determine para la realización de sus trabajos y estudios; pero, para ello, deberán ceñirse al presupuesto que elabore previamente y que sea aprobado por el Presidente de la República”.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión.

El señor NUÑEZ MORGADO.—Voy a formular indicación, señor Presidente, para que, si en el plazo de dos años, no se diere cumplimiento al objetivo del préstamo, se haga efectiva la hipoteca, porque considero que es necesario establecer una sanción por esa falta de cumplimiento.

El señor MARAMBIO.—Me parece que no es necesario, honorable Senador, después de las precauciones de toda clase que se tomarán dando cumplimiento a lo establecido en los artículos ya aprobados.

El señor NUÑEZ MORGADO.—No insisto, señor Presidente.

El señor OYARZUN (Presidente).—Entonces, queda aprobado el artículo con el voto en contra del honorable señor Urrejola.

El señor PRO-SECRETARIO.—Se agregaría después del artículo 1.º, en el Título 1, el siguiente artículo.

Artículo ... El Consejo, además de las funciones que expresamente le confiere la presente ley, tendrá a su cargo el estudio de la forma y medios de obtener el mejoramiento de la industria y del comercio del carbón y de sus derivados, y propenderá al perfeccionamiento de los métodos de explotación y beneficio, en forma de que se consulten las mayores economías en los costos de producción y elaboración.

El señor OYARZUN (Presidente).—Daré por aprobado el artículo, si no se hace observa-

ción, con el voto en contra del honorable señor Urrejola.

**Aprobado.**

Quedan, en consecuencia, aprobados los artículos 18 y 19 en la forma indicada, conjuntamente con la indicación formulada por el honorable señor Irarrázaval.

El señor MARAMBIO.—Pido que se tramite este proyecto sin esperar la aprobación del acta.

El señor ECHENIQUE.— Hay una indicación que está pendiente y que fué formulada creo que por el honorable señor Concha don Aquiles y modificada después por el honorable señor Núñez Morgado, que establece la obligación para las empresas que se acojan a los beneficios de esta ley, de vender un veinte por ciento más barato el carbón que produzcan.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Esa indicación ya fué retirada.

El señor MARAMBIO.—No había sido retirada; pero ahora yo la retiro.

El señor ECHENIQUE.—La indicación a la cual yo me he referido, era una formulada por el honorable señor Aquiles Concha.

Esa indicación no la puede retirar su señoría.

El señor MARAMBIO.—La indicación a que alude el señor Senador era una indicación que había formulado el que había para que las empresas carboníferas que se acogieran a los beneficios de esta ley vendieran el carbón con una reducción del veinte por ciento, lo que se estimó excesivo y se propuso un diez por ciento.

El señor ECHENIQUE.— La indicación a que aludo establecía que el carbón debía venderse con un veinte por ciento de rebaja.

El señor MARAMBIO.—Yo hice esa indicación y ahora la retiro.

El señor URREJOLA.—Yo deseo proponer un inciso nuevo para que forme parte del artículo 18 y que dirá como sigue:

"Estos préstamos a las compañías carboníferas o sociedades carboneras no podrán hacerse a las empresas o compañías cuyas acciones en el último año hayan sido cotizadas en la bolsa a un precio inferior al veinte por ciento de su valor pagado".

El señor OYARZUN (Presidente).—Se va a votar la indicación que ha formulado el señor Senador.

—Votada esta indicación, resultó desechada por 14 votos contra 5, habiéndose abstenido de votar tres señores Senadores.

El señor OYARZUN (Presidente).—No habiendo otras indicaciones ni artículos pendientes, queda terminada la votación del proyecto.

Como no está presente en estos momentos el señor Secretario, quien tiene las actas perti-

nentes a este debate, no es posible a la Mesa indicar desde luego los artículos sobre los cuales pudiera haber alguna dificultad en cuanto a su redacción. De todos modos, este asunto se podría considerar en el momento oportuno.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Conveniría dejar facultada a la Mesa para redactar los artículos en que esas dificultades pudieran presentarse.

El señor OYARZUN (Presidente).— Si al Honorable Senado le parece, quedaría facultada la Mesa, conjuntamente con la Comisión de Redacción, para revisar todos los artículos. Por supuesto, solicitaremos el concurso de los honorables Senadores que han intervenido en la discusión del proyecto, para que su texto refleje fielmente el espíritu con que ha sido aprobado.

Queda así acordado.

#### 4.—ZONAS DE TEMPERANCIA LIMITADA

El señor OYARZUN (Presidente).—Continúa la discusión del proyecto relativo a las zonas de temperancia limitada. Está con la palabra el honorable señor Urrejola.

El señor URREJOLA.—Decía, señor Presidente, que este proyecto que se plantea como contrario a los intereses de los viticultores, yo, que durante muchos años he luchado en la prensa, en el Congreso y en todos los círculos en defensa de esos intereses, en esta ocasión creo ser consecuente al defender también la aprobación de este proyecto con la mejor intención y el mayor entusiasmo, para que se convierta cuanto antes en ley de la República.

Como decía en la sesión de ayer, no es posible hacer más extensivo el proyecto mismo, ya que el último decreto-ley de Setiembre de 1925, que dió origen a la ley 4117, estableció las zonas semi-secas y este proyecto trata de modificar esa última ley dejándola para los puertos. Defiendiéndolo con decisión, en nombre de los intereses agrícolas que están íntimamente ligados al derecho y a la Constitución.

Y volveré a repetir, de paso, la observación que no alcancé a fundamentar en la sesión de ayer, y es la de que los viticultores que se creen interesados en las consecuencias del establecimiento de las zonas semi-secas hacen una obra, a mi juicio, negativa, al oponerse a la aprobación de este proyecto, sin tener razones de peso y ni siquiera atendibles para ello.

Así hemos visto a la representación parlamentaria demócrata constituirse en enemiga de las viñas y partidaria de las zonas secas, sin distinguir entre las bebidas alcohólicas y las fermentadas, en todas las localidades donde exis-

ten federaciones o grupos considerables de obreros.

Esto, o sea, la actitud constante de los señores Senadores demócratas, está absolutamente en contra de la actitud asumida por el presidente de la Gran Federación Obrera Norteamericana, Mr. Samuel Gompers, que decía representar a 14 ó 15 millones de trabajadores, y que era abiertamente contrario a la ley seca, que se implantó el año 18 en Estados Unidos.

Hoy día el presidente de todas las Federaciones Obreras de Estados Unidos insiste en ser enemigo de dicha ley, imperante aún en aquel país.

Recuerdo haber leído en días pasados una cita referente a este presidente, que se llama ahora Mr. William Greem, quien declaró ante la comisión de Senadores, y en nombre de 15 millones de obreros organizados, lo siguiente:

"Prevengo a esta Comisión de Senadores que el malestar entre los asalariados está aumentando continuamente y que los asalariados están muy descontentos con los congresales que en su vida personal son húmedos y en su vida política secos".

Porque éste es el fenómeno más curioso.

Será muy raro que entre los señores Senadores que, como decía ayer, son todos dueños de su casa y con familia más o menos numerosa que atender, no haya uno que no tenga en su hogar una botella de cognac, porque este licor generalmente hace bien a la salud, siempre que no se beba en exceso, sino en pequeñas cantidades.

Y de esto es de lo que se quiere privar a todos los vecinos de los puertos de la región salitrera que constituyen un hogar, y a todos los socios de los clubs que existen en los cinco puertos a que se refiere el proyecto, en los cuales no se concibe la vida sin el aperitivo indispensable para muchas de esas personas, o sin la bebidas de licores que se llaman vulgarmente bajativos y que se sirven al final de las comidas.

Yo estimo que este es un propósito que no cuadra dentro de la mentalidad de los señores Senadores, de hombres ante todo sensatos. ¿Cómo pretender privar de este beneficio, que era el único que contenía el decreto del año 25, del señor Alessandri? ¿Cómo nos empeñamos en privar a esos ciudadanos hasta de ese derecho que tienen todos los habitantes del país, por el hecho de ejercitar sus actividades en la región salitrera? Los habitantes de esos puertos quedan privados de una facultad que tiene cualquier viviente fuera de esa localidad.

leyendo denantes uno de los artículos pu-

blicados en "El Diario Ilustrado" por un caballero gran viticultor, que atacó este proyecto mientras se tramitaba en la Cámara de Diputados, vi con sorpresa que conocía perfectamente bien que el alcance de este proyecto era únicamente para los clubs y las casas particulares, y esto lo encuentra perfectamente justificado; pero en seguida dice: "y el abuso".

Yo respondo: ¿Es posible que se vote en contra de un proyecto de esta clase, que está muy bien limitado a determinados destinos, porque se puede abusar? ¿Y de qué no se puede abusar?

Yo coloco a los señores Senadores al frente de lo que dice sobre el particular el juez señor Alfred Talley, de la Corte General de los Estados Unidos, palabras que tomo de un recorte de "La Nación" de un mes atrás. Dice así:

"Los Estados Unidos viven hoy en un estado de guerra que es peor que la lucha con Alemania. En esta era de los bribones, la ley seca es un factor principal para el aumento de los crímenes. En dos casos de cada tres que han sido sometidos a mi resolución judicial, eran licor y ley seca los orígenes de los delitos. Ningún país puede existir en el estado actual de cosas en que el criminal puede sin miedo hacer de las suyas en el camino público".

Y el juez H. Baker, de Monroe County, Nueva York, declara:

"En nuestra región la situación es espantosa, sencillamente espantosa. Licor venenoso que entra de contrabando mata personas dondequiera que uno mira. En mi oficina veo diariamente esta miseria. Nuestras oficinas están provistas de aparatos para extraer a las víctimas el veneno que han ingerido, y de esta manera logramos salvar a muchas personas para las cuales el médico llegaría demasiado tarde. Continuamente salvamos la vida de víctimas del tráfico de bebidas venenosas. Es horripilante. No hay más que comparar a París, donde casi no se ve un borracho, con Rochester, para formarse el juicio más terrible sobre la ley seca".

Es verdad, señor Presidente, que en el recorte que he leído se habla de la ley seca, pero ¿qué otra cosa es la negación del proyecto en debate? ¿Qué ocurrirá a los que tienen el hábito de beber un poco de licor, los que no pueden prescindir de él? Indudablemente que acudirán al claudestinidad, que se hace, generalmente, con licores que no han sido controlados ni analizados, con licores que entran de contrabando o que son fabricados allí mismo.

Ayer, al leerse en esta Sala el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, o

más bien, el decreto-ley número 550, de fecha 25 de Setiembre del año 1925, del cual es una copia aquel proyecto, hice ver que entra en la prohibición que se establece por este mismo proyecto de ley y el decreto-ley del año 1925, una disposición que prohíbe la internación o la fabricación de alcoholes para la bebida, pero no se prohíbe la fabricación ni la internación de alcoholes que no son para la bebida, o sean los desnaturalizados

Como comprenderán los señores Senadores, el alcohol industrial desnaturalizado iba a hacer su agosto, con el tráfico de bebidas espirituosas.

Es evidente que el alcohol desnaturalizado entra libremente en todas partes. Se puede vender muy barato, y aunque se venda a un precio muy alto, se hará sobre éste el tráfico clandestino, sobre el cual no puede haber vigilancia, porque en el régimen de la prohibición no existe la vigilancia, el control. Cuando no hay prohibición entonces existe un personal de funcionarios numerosísimo, que está vigilando la fabricación y vigilando los establecimientos de venta de licores, haciendo los análisis de los licores que se venden o de los vinos que se venden. Por consiguiente, buen cuidado tendrán aquellos que, dentro de su derecho, deben ofrecerle al público bebidas perfectamente sanas de acuerdo con el reglamento y las leyes. Mientras esté vigente la prohibición de vender licores en todas las zonas salitreras, lo que pasará seguramente será que van a circular por todas partes, en forma oculta, las bebidas alcohólicas venenosas, alcoholes a los cuales se les agregan sustancias venenosas, sustancias que producen los envenenamientos, a que se refiere el juez de Nueva York.

A este respecto sigue diciendo el juez de la Corte Municipal de Cincinnati:

"La fabricación clandestina de alcohol es la causa de la mayoría de los crímenes de hoy día, y hoy día se cometen en Cincinnati más crímenes que en los doce años de mis funciones como juez".

Es decir que en un solo año se han cometido más crímenes en esa región que en los doce años en que hubo libertad, pero libertad controlada.

Yo quisiera ahora, porque hay, todavía tiempo para poder dilucidar un poco más esta cuestión, referirme a algo que revela que el único país en el cual rige este sistema prohibicionista es Estados Unidos. No hay ningún país en el mundo,—puedo asegurarlo sin temor de ser desmentido, y rogaría que se me desautorizara,—en que existan actualmente ni ley seca ni ley

semi-seca. En Rusia se había prohibido la venta de bebidas alcohólicas cuando entró a regir los destinos de aquel país el Soviet, pero pronto se convencieron del gran error que habían cometido, y la ley respectiva fué derogada. Es verdad que se derogó permitiéndose la venta de bebidas alcohólicas cuya graduación no pasara de 30.º a 35.º; esta es la graduación a que llegan los licores bajos destilados, como el coñac o el whisky muy bajos; pero la ley se derogó. En Dinamarca, en Suecia, en Noruega, siguiendo el ejemplo de Estados Unidos, también se había dictado la ley seca, pero una ley seca que sólo prohíbe la venta de bebidas fermentadas; porque los vinos no se fabrican en esos países, sino que se internan desde el extranjero. No existe, pues, ningún país en que haya ley seca ni semi-seca. Y sin embargo, aquí en Chile queremos iniciar esta era que puede terminar en punta, porque como lo acaba de decir el Senador que en nombre de los intereses vinícolas vote este proyecto de presión, prohibitivo, no tendría mañana derecho para atacar un proyecto en que se prohibiese la venta de las bebidas fermentadas.

El señor OYARZUN (Presidente).—Como va a dar la hora de suspender la sesión, Su Señoría quedará con la palabra para la segunda hora.

### 5. EXPOSICION DE SEVILLA

El señor OYARZUN (Presidente).—Antes de suspender la sesión, voy a permitirme solicitar que dediquemos algunos minutos a tratar un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados y cuyo despacho el señor Ministro de Relaciones Exteriores ha manifestado que es urgente.

Se trata de una modificación de simple redacción. En el inciso tercero del artículo único: el proyecto del Senado decía: "La inversión de la suma indicada en el inciso primero se hará de la siguiente manera...", etc.

La Cámara de Diputados ha modificado esta frase en la siguiente forma: "Los gastos a que se refiere la presente ley se cubrirán..." etc.

Si no se hace observación daré por aprobada la redacción propuesta por la Cámara de Diputados.

Aprobada la modificación de redacción.

Habiendo llegado la hora, se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

### SEGUNDA HORA

### REFORMA DE LA LEY SOBRE ZONAS DE TEMPERANCIA LIMITADA

El señor OYARZUN (Presidente).—Continúa la sesión.

Puede usar de la palabra el honorable señor Urrejola.

El señor URREJOLA.—Dije incidentalmente denantes que la ley seca estaba próxima a desaparecer en los Estados Unidos, a causa de su fracaso absoluto.

Tengo a la mano antecedentes de gran importancia referentes a la reacción que en aquel país se ha producido en contra de la ley seca. En el "Washington Herald" de 1926, viene una información de Nueva York (Marzo 31) en que se habla de un plebiscito verificado por este diario en los 48 Estados de la Unión Americana. En ese plebiscito se votaban dos materias: el mantenimiento o la derogación de la ley seca, y el mantenimiento de la ley seca con la facultad de beber vinos y cervezas.

La diferencia entre una y otra votación es insignificante y por eso me referiré solamente a la votación habida con respecto al mantenimiento de la ley seca o su derogación.

En el estado de Nueva York la votación arrojó el siguiente resultado: 14,829 votos por el mantenimiento de la ley seca y 145,718 en contra de este mantenimiento.

Como se ve, honorable Presidente, sufragó por el mantenimiento de la ley seca sólo el diez por ciento de los votantes.

En el Estado Pennsylvania, votaron 33,619 a favor de la ley seca y 205,811 en contra.

En el de Ohio, votaron 50,293 por el mantenimiento de la ley seca y 439,784 en contra.

En el de Indiana, 23,373 a favor y 118,089 en contra.

En el de Missouri, 3,396 a favor y 35,481 en contra.

En el de California, 19,399 a favor y 115,384 en contra.

Debo llamar la atención del Honorable Senado hacia el resultado de la votación en el Estado de California, porque es muy sugestiva.

Tengo al efecto una información muy curiosa que revela cómo en California, que casi es el único Estado en que se cultiva la vid en grande escala, hay vivo interés por que se mantenga la ley seca. A primera vista, esto parece contradictorio; pero no es así.

Allí la uva es considerada como pepas de oro, por la sencillísima razón de que se la compra anhelosamente, y cada día en forma más amplia, por todas las personas que quieren elaborar en sus casas alcohol de uva o vino.

Como decía, señor Presidente, está en vías de desaparecer la ley seca en Estados Unidos. En efecto, se ha presentado al Congreso Federal una moción, en la que se pide el pronuncia-

miento de los Estados respecto a si aceptan o no la abolición de la ley seca.

Parece que el resultado de la votación no es dudoso. En seguida se presentará el proyecto de ley respectivo, y, aunque no soy muy veroso en la materia, se me ocurre que a un proyecto de esta naturaleza no hay necesidad de darle el carácter de constitucional, ya que en él se restablece el antiguo sistema del libre consumo de bebidas alcohólicas.

Se podrá decir que lo que estoy manifestando está fuera de camino, puesto que en el proyecto no se trata de la ley seca y, por el contrario, se trata de restablecer el sistema de venta de bebidas alcohólicas.

Pero, como decía hace poco y vuelvo a repetir, es necesario que sepan los señores Senadores que si votan en contra de esta moción, facilitarán con su voto el claudestínaje de las bebidas alcohólicas, precisamente lo que causó tanta alarma a los jueces de Nueva York, por el peligro que encerraba el envenenamiento producido por la venta de bebidas que no estaban sujetas a control alguno de parte de las autoridades.

Con el restablecimiento de la ley seca en la provincia de Tarapacá, vamos a contemplar, y ojalá no sea yo profeta en este caso, inmensos estragos en la salud de los habitantes, estragos producidos por la venta clandestina de licores adulterados, y por el uso, como potable, del alcohol desnaturalizado, que se expende libremente en todos los mercados del país.

Creo haber dicho lo bastante para hacer ver la necesidad de aprobar, por lo menos, este proyecto de la Cámara de Diputados que discutimos.

El señor SILVA CORTES.—En este proyecto hay una cuestión de alto interés público.

En los últimos 25 años la tendencia de nuestra legislación social en la materia, ha sido la de reprimir el alcoholismo y castigar la embriaguez. Antes en las leyes penales solamente existía un precepto que no consideraba circunstancia atenuante o eximiente de responsabilidad la de estar privado de la razón por acto voluntario.

Después se penó el delito de ebriedad y se dictaron medidas de restricción del expendio o venta al público de bebidas embriagantes.

La obra fué larga y difícil, de muchos años de duración y de intensas discusiones parlamentarias.

En el tiempo presente, desgraciadamente, no es uniforme la legislación para todas las zonas o regiones del país, y sólo en ciertas partes existen las reglas de temperancia limitada que se trata de alterar.

Se pretende algo que por primera vez se propone al Congreso, al intentarse retroceder a dar un grave paso hacia atrás en la represión del alcoholismo, si se declara por ley que en los puertos salitreros u otros lugares, se podrá expender al pueblo toda clase de bebidas alcohólicas fermentadas o no en los días, horas y lugares que se expresan en el de la ley de que tratamos.

En el hecho, se dirá al pueblo por el legislador que se permitirá mayor consumo de alcohol; que podrán beberse licores extranjeros importados y bebidas artificiales y más venenosas, con dosis exagerada de alcohol embriagante; que lo que hoy se bebe es poco y que ha de beberse más.

No se trata ni se ha tratado del vino de mesa. No hemos deseado jamás perjudicar la industria respetable e importantísima de la viticultura nacional, como lo demostramos en el primer informe presentado al Senado por unanimidad de los miembros presentes de la Comisión de Higiene y Asistencia Social, al pedir el rechazo total del proyecto, que, a nuestro juicio no está justificado por causales económicas y sociales de interés nacional.

En el segundo informe de las comisiones unidas de agricultura e higiene que tuve el honor de presidir, cinco miembros, de los ocho, opinamos por mantener el rechazo, y por respeto al voto del Senado en la discusión general, dimos pase reglamentario al proyecto con los tres miembros de minoría, en el cual incidió la indicación del señor Gatica que ahora ha combatido el señor Urrejola, a pesar de haber aceptado ese proyecto, indicación que, a su juicio, sería perjudicial a la industria vinícola.

Nosotros no aceptamos disposición alguna de ese proyecto y votaremos en contra de todos sus artículos.

Estamos convencidos de que en la práctica esta ley serviría de base o de pretexto para que el pueblo obrero trabajador de las salitreras pueda beber mucho en los puertos u otros lugares, embriagándose con licores fuertes importados o fabricados en la región, o sea, con bebidas artificiales y venenosas, cuyo consumo popular está hoy restringido.

Deseamos hacer lo que han hecho y siguen haciendo todas o casi todas las naciones civilizadas en la legislación social contemporánea, algunas de las cuales han conseguido el ideal de un gran consumo regular y moderado del vino de mesa unido a la supresión casi total de las embriaguez en cantinas y tabernas con licores que contienen alcohol en proporciones exageradas.

Estamos felizmente acompañados en esta campaña de justicia y de bien público por muchas fuerzas sociales, por corporaciones obreras e industriales y por numerosos viticultores, porque estamos sirviendo a la vez el justo anhelo general de combatir el alcoholismo y los legítimos y respetables intereses de la industria nacional de las viñas, que son uno de los principales factores de la agricultura chilena.

El señor URREJOLA. --- Deseo hacer algunas rectificaciones, señor Presidente, a las observaciones que ha formulado el honorable señor Silva Cortés, acerca de la razón de ser del proyecto en debate.

El honorable señor Marambio ha hecho presente al honorable señor Silva Cortés que uno de los licores afectados por el proyecto en discusión, de gran consumo en la zona salitrera, es el pisco, que se produce en la provincia de Coquimbo.

Sobre el particular se ha hecho ya una presentación al Presidente de la República, publicada en los diarios hace mes y medio, en la cual se deja constancia de la situación curiosa que se crea a este grupo de industriales.

Respecto al comercio de estos licores hay que hacer presente la manera cómo se lleva a cabo. Los viticultores se dividen en dos ramas. Los dueños de viñas que cosechan sus frutos y los elaboradores del licor, a quienes venden sus productos los primeros.

Pero hay todavía otro licor más que espero que el honorable señor Silva Cortés habrá de mirar con respeto por tratarse de una de las provincias que representa en el Senado la provincia de Talca. Hay presentes cuatro señores Senadores que representan a esta provincia, y es bueno que Sus Señorías tomen nota de que el vermouth Cinzano se fabrica a base de vino blanco de Talca, con una riqueza alcohólica de doce por ciento, al que se agrega cuatro por ciento más de alcohol.

Don Luis Donoso Garcés, gran viticultor de Talca, me ha dicho que ha celebrado un contrato con la firma Cinzano, según el cual sus vinos van a ser elaborados por esta casa. Estos son vinos, pero se les llama licores, porque no son sólo las bebidas destiladas las destinadas a sufrir el boycott en la zona salitrera, sino también estos vinos que tienen dieciséis grados de fuerza alcohólica, doce procedentes del vino y cuatro procedentes del alcohol, como es el caso del licor llamado vermouth Cinzano.

Todavía hay otro licor que se produce en la provincia de Concepción respecto del cual he oído grandes elogios de la Sociedad Vinícola del Sur, el oporto de Tomé. Un empleado de la Di-

rección de Impuestos Internos, que ha hecho un análisis detallado de todos sus componentes, me dijo en cierta ocasión que el oporto de Tomé es exactamente igual en sus proporciones al oporto de Portugal.

De manera que no son solamente las bebidas destiladas las que dejarían de considerarse, si este proyecto fuera desechado, sino también los vinos nacionales como el oporto de Tomé, que se consume en grande escala, y el vermouth Cinzano; el primero, elaborado en la provincia de Concepción, y el segundo, elaborado con vinos de Talca.

El señor MARAMBIO. — Voy a hacer presente al Honorable Senado que en "La Nación" de hoy aparece un telegrama, no sé si de Iquique, o de Antofagasta, en que el administrador de la I. Zona de Impuestos Internos, que tiene que ver con todo lo relacionado con la recaudación del impuesto sobre los vinos, y licores, manifiesta a la Dirección General de Impuestos Internos el absoluto fracaso de estas leyes, y hace presente la conveniencia de que se abogue por que esta situación cese y se vuelva al antiguo sistema.

Este telegrama ha venido a tocar, ex-profeso, esta cuestión en el momento en que se discute la ley en el Senado.

Personalmente, creo, que es una opinión respetable y digna de ser oída la de ese funcionario radicado en la región del Norte, que dice que la práctica ha demostrado que la ley de zonas semi-secas, es un fracaso y que debe volverse al antiguo sistema.

El señor CABERO. — A propósito de las preguntas que hizo el honorable señor Silva Cortés, sobre el porqué se había presentado este proyecto de ley, debo manifestarle que él tendía a desaparecer una distinción que no existe, que es anti-científica; distinción entre las bebidas fermentadas y las destiladas perniciosas; entre el alcohol nocivo y el anodino.

Hay un mensaje del Ejecutivo del año 1921, que trata esta materia. Dice:

"Es un hecho incontrovertible el de la identidad del alcohol contenido en todas las bebidas embriagantes tanto fermentadas como destiladas. En efecto, la acción tóxica del alcohol sobre el hombre no depende de la calidad, sino de la cantidad. Esta sustancia posee, además, la propiedad de despertar en innumerables personas de toda condición social, esa pasión invencible para la bebida, que conmueve a todos y que puede destruir la vida de sus víctimas, o, en momento fatal, precipitarlas al crimen o a las enfermedades sociales".

Una numerosa Comisión de Gobierno que estudió esta materia, agrega:

"La ciencia ha reconocido que son miligramáticamente más tóxicos los alcoholes agrícolas de orujos y vinos que los de granos y melazas.

"Las experiencias científicas últimas que sirvieron de base a la discusión de la prohibición en el Senado norte-americano, demostraron que es igual el contenido de alcohol en la sangre una hora después de beber esta sustancia en forma de cerveza o vino que después de beberla en forma de aguardiente".

"Resumiendo que la acción tóxica del alcohol sobre el organismo humano no depende de la calidad, es decir de la concentración de las impurezas o de su origen, sino solamente de la cantidad ingerida y posee esta substancia la propiedad de despertar en innumerables personas de toda condición social, un deseo que pueda hacerse invencible y destructor para un momento o para toda la vida de su víctima.

"Por lo demás, la acción tóxica de todas las bebidas, demostrada por la estadística, confirmada por la experimentación, ha sido sancionada por nuestro Congreso al dictar la ley Silva Cortés, número 3.114, de 7 de Setiembre de 1917, que establece que para todas "las medidas legislativas sobre represión del alcoholismo, se considera bebida alcohólica todo líquido que contenga alcohol".

Después de esta conclusión a que llegan personas entendidas en la materia y notabilidades médicas, me pregunto, señor Presidente: ¿hay alguien que pueda sostener lo contrario?

El honorable señor Silva Cortés ha hablado de la injusticia del mayor fomento del alcohol, pero la injusticia está, señor Presidente, en haber establecido la restricción del consumo de alcohol en los puertos de Pisagua, Iquique, Antofagasta, Taltal y Tocopilla, que están en idéntica situación con respecto a las ciudades de Santiago, Valparaíso, Concepción y Valdivia.

Ya en otra ocasión dije que había la misma razón para establecer zonas secas en Concepción, por la cercanía que se encuentra esa ciudad de las minas de carbón, como establecerlas en Iquique y Antofagasta, por su proximidad a las oficinas salitreras, con el aditamento de que las minas de carbón están más próximas a la ciudad de Concepción que las salitreras, a las ciudades de Iquique y Antofagasta.

También se ha hecho mucho hincapié, señor Presidente, en que hay que combatir este proyecto en interés de las clases trabajadoras; pero he manifestado hasta el cansancio que no se legisla sobre la pampa, sino sobre los puertos. Además, en otra ocasión me permití dar cifras para probar que los pampinos del Norte

se embriagan con chicha, vinos y cervezas. más que con licores que no están al alcance de su bolsillo.

Dí en esa circunstancia los siguientes datos estadísticos: En 1926, en el departamento de Antofagasta, por 12,449 litros de licores extranjeros, incluyendo cerveza inglesa, y 23,526 litros de licores nacionales, se consumieron 5 millones 64,937 litros de vino; 145,472 litros de chicha y más de 8.000,000 de litros de cerveza.

Comparen Sus Señorías estas cifras y llegarán a la conclusión de que sostener que es necesario permitir el consumo de bebidas espirituosas o destiladas en los puertos del Norte del país, dejando que se consuman vinos, chichas y cervezas, no diré que es un engaño, pero sí una pantalla para favorecer los intereses de los vinicultores, en lo que también se equivocan los que impugnan este proyecto, porque, como lo advertía el honorable señor Urrejola, los efectos de esta disposición se van a traducir en un aumento de consumo de licores a precios mucho más caros, en la introducción de licores falsificados y de contrabando, y, en general, en un mal peor para la zona salitrera.

La mayoría de la Comisión ha pedido el rechazo de los artículos del proyecto. No sé cómo pueda conciliarse esto con el acuerdo de la mayoría del Senado, porque con este procedimiento se llegaría a dejar sin efecto un acuerdo anterior de la Corporación.

La ley debe derogarse porque es mala en el fondo y en su redacción; mala en el fondo, porque contiene las injusticias que he hecho notar y mala en su redacción, porque contiene desatinos como el que voy a señalar. El artículo 2.º de la ley 4117 dice: "Los establecimientos en que se expendan bebidas fermentadas para ser consumidas o no en el mismo local de la venta, que estén ubicados en los territorios a que se refiere el artículo anterior, serán clausurados desde las ocho de la mañana del día Sábado, hasta las 12 del día Lunes, y en igual forma en los días festivos".

Por consiguiente, para cumplir con la ley los huéspedes de los hoteles necesitan quedarse dentro de los locales durante 52 horas o bien salir y no volver a entrar en el local durante todo ese tiempo.

Por esta razón, no se ha podido cumplir la ley en esa parte, porque es absurda, y esto es lo que viene a ser derogada con la letra b) del proyecto en debate, que dice:

"Los restaurants, hoteles, casas de pensión y casas de cena sólo podrán suministrar a sus clientes las mismas bebidas indicadas en el in-

ciso anterior, y en cualquier día de la semana, siempre que sea desde las 11 A. M. hasta las 2 1/2 P. M., y desde las seis P. M., hasta las 10 P. M....."

Esto no lo ha querido ver la Comisión.

El señor CARMONA. — Yo no he podido estar de acuerdo con el proyecto de la Cámara de Diputados, y estoy abiertamente en favor del informe de la Comisión del Senado.

En la sesión en que me ocupé de este asunto, recordé una comunicación del Intendente de Tarapacá, en la que se hacía una relación completa y detallada de la calidad de bebidas que consumen los obreros, y de los precios que se les cobran.

No hay que confundir las oficinas salitreras donde se desarrolla la primera de nuestras industrias extractivas, con los puertos de embarque. La situación de las oficinas es tan aislada, tan aparte de los centros poblados, que un obrero, cansado del trabajo y del aislamiento, se traslada endos o tres horas a un puerto con el único propósito de beber, y allí consume en pocas horas, en bebidas embriagantes, de pésima calidad, todo lo que ha ganado en la pampa.

Y yo no puedo creer que para beneficiar a algunas industrias licoreras, que para beneficiar a algunos clubs locales, cuyo número de socios, es, por lo demás, muy reducido, haya necesidad de envenenar cincuenta mil trabajadores de la pampa, que constituyen una porción considerable y esforzada de nuestro pueblo. ¡No lo puedo creer!

Estimo, en cambio, que los legisladores tenemos la obligación principal, fundamental, de proteger aquella masa de cincuenta mil trabajadores, muchos de ellos padres de familia. De lo contrario, los traficantes del alcohol terminarán con su vitalidad, y sus hijos heredarán las consecuencias del alcoholismo, del vicio, de la degradación humana.

Por eso, los Senadores que nos sentamos en estos bancos, defendemos resueltamente la salud y bienestar de aquellos vigorosos trabajadores.

Considero que si algo grande se quiere hacer por las Cámaras en favor de la clase trabajadora, es legislar en el sentido de que se reprima, aunque sea violentamente, un vicio que constituye una plaga social.

Si muchas veces se ha legislado para reprimir las libertades comerciales, como ha ocurrido con lo dispuesto en algunas ordenanzas municipales, ¿por qué no legislar entonces por la represión absoluta del alcoholismo?

Nosotros no pretendemos ir en contra de la

ley, sino que estamos aquí para defender el interés de 50 mil trabajadores, que está vinculado al interés general de la República.

Por otra parte, cuando se ha estado defendiendo el fomento de la producción vinícola, no he podido ver qué similitud puede haber entre el fomento a la industria de los vinos y la ley sobre las zonas de temperancia limitada.

Con respecto a la calidad de los vinos que se consumen en las salitreras, ya he manifestado que éstos son artificiales, compuestos de campeche y de otros ingredientes, que causan como es natural, un efecto nocivo en el organismo del obrero.

En cuanto a los deseos del obrero del norte para que se impida la venta de bebidas alcohólicas en esa zona, he manifestado en otra oportunidad que una Convención, que representaba 50 mil obreros, presentó un memorial al Supremo Gobierno pidiendo que se declarara zona absolutamente seca a los puertos y oficinas salitreras.

Por mi parte, recuerdo haber encabezado una comisión de obreros que se presentó a las Intendencias de Antofagasta y de Tarapacá y a la Gobernación de Tocopilla, a fin de pedir a las autoridades que se hicieran eco del deseo, del anhelo ferviente de los obreros de que en la región salitrera se prohibiera en absoluto la venta de bebidas embriagantes ya fueran destiladas o fermentadas.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si Su Señoría va a continuar haciendo uso de la palabra por algunos minutos más, habrá que pedir prórroga de la hora.

El señor MARAMBIO. — Yo pediría una prórroga de veinte minutos, o hasta que termine el honorable Senador.

El señor SANCHEZ GARCIA DE LA HUERTA.—¿Se necesita acordar una prórroga?

El señor OYARZUN.—(Presidente). — Sí, honorable Senador, porque los últimos quince minutos deben destinarse a sesión secreta para considerar los mensajes sobre nombramientos de funcionarios diplomáticos.

El señor MARAMBIO.—¿Por qué no acordamos oír al honorable señor Carmona hasta que termine, y votar el artículo en la sesión del Lunes?

El señor OYARZUN (Presidente).—Si al Senado le parece, podría acordarse cerrar el debate sobre el artículo 1.º una vez que termine sus observaciones el honorable señor Carmona,

y votar dicho artículo en la sesión del Lunes, a las cinco de la tarde.

Queda así acordado.

El señor CARMONA. — Se ha dicho que las restricciones para expender bebidas alcohólicas han fracasado en Estados Unidos y en otros países; pero no debe olvidarse que no existe similitud entre las costumbres de los obreros de Estados Unidos y los de la región salitrera. La razón de la diferencia está en que la región salitrera es una zona enteramente entregada al trabajo, y que no vive sino de la exclusiva industria del salitre que da vida a los puertos de embarque. No puede guardarse similitud, digo yo, esta región con las otras regiones donde la ley seca ha fracasado en Estados Unidos.

Desde hace mucho tiempo se lucha con ardor en las provincias de Tarapacá y Antofagasta por la extirpación de los vicios.

Las federaciones obreras sindicalistas y aún los propios Congresos Mutualistas, que se celebraron en la región del Norte, han tomado acuerdos para pedir al Supremo Gobierno, que haga algo en pro de la extirpación de los vicios que arruinan las fuerzas de las masas trabajadoras.

Los obreros del Norte conocedores de las circunstancias que los rodean, tales como el poco salario, la falta de hogar, y lo rudo de las faenas que desempeñan, han visto en el alcohol un enemigo formidable, y de ahí su empeño en obtener de los Poderes Públicos una legislación apta para defenderlos de estos vicios que continuamente los acechan.

Y bien, señor Presidente, pregunto yo ¿hay algún motivo para no oír a esos ciudadanos chilenos, los obreros de la región del salitre, cuando imploran reunidos en mitings y asambleas, que se legisle en pro de la defensa de la raza, extirpando las actividades industriales o de cualquier otro orden que tienden al desarrollo de los vicios? Creo que no.

Hace algún tiempo tuve el honor de leer unos telegramas al Honorable Senado, firmados por innumerables obreros y delegaciones obreras de las provincias de Tarapacá y Antofagasta.

En esos telegramas, los obreros insistían en pedir a sus representantes en el Congreso que por ningún motivo se dejara pasar el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, y que sólo, en último caso, se aprobara el proyecto informado por el Honorable Senado.

Estas consideraciones me mueven a mantenerme tenazmente en la posición en que me

han visto siempre, en este asunto, los señores Senadores.

De manera, pues, señor Presidente, que votaré en contra del proyecto de la Cámara de Diputados.

**7.—SESION SECRETA.**

El señor SILVA (don Matías, Presidente).

—Queda terminada la discusión del artículo 1.º del proyecto en debate.

Conforme al acuerdo del Honorable Senado, se va a constituir la Sala en sesión secreta.

—Se constituyó la Sala en sesión secreta.

**Antonio Orrego Barros**  
Jefe de la Redacción.